

La Plata, 27 de mayo de 2009.

VISTO Y CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 4° de la ley 13.862, en lo atinente a la sustitución del inc. b) del artículo 6° de la ley provincial n° 5827 -Orgánica del Poder Judicial- (*T. O. Decreto n° 3.702/92*) y sus modificatorias, en cuanto dispone la creación de tres Juzgados en lo Civil y Comercial en el departamento judicial de Azul, con sede en la ciudad de Tandil y competencia exclusiva en el partido homónimo.

Que por Decreto del Poder Ejecutivo n° 1454/08 se ha designado a la doctora Mónica Estela González Aloritta como titular del Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 de Azul, con sede en Tandil, habiendo prestado oportunamente juramento de ley conforme la autorización conferida por Res. Corte n° 2507/08.

Que en atención a los informes oportunamente elaborados por la Secretarías de Planificación y Administración, y la Subsecretaría de Personal, las actuales condiciones que se observan en materia edilicia y de recursos humanos, permiten instrumentar la puesta en funcionamiento del Juzgado en cuestión.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1º) Fijar como fecha de efectivo funcionamiento del ***Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 del departamento judicial de Azul, con sede en Tandil***, el día 16 de julio 2009.

El organismo citado se instalará en el inmueble sito en calle Irigoyen n° 836 de la ciudad de Tandil, para lo cual la Dirección de Arquitectura, Obras y Servicios adoptará las medidas del caso.

2º) Disponer que a partir de la fecha de inicio de actividades del nuevo organismo, por Receptoría General de Expedientes se sortearán *-por un plazo de seis (6) meses-* los expedientes nuevos que ingresen, adjudicando por cada dos (2) al organismo nuevo, uno (1) a cada uno de los restantes Juzgados.

Sin perjuicio de lo establecido, antes de finalizar el período precitado (6 meses), la Secretaría de Planificación efectuará una evaluación a fin de determinar si se continúa con el criterio de asignación de causas dispuesto.

Autorizar a la Secretaría de Planificación a realizar las adecuaciones necesarias en el sistema “Inforec” instalado en la Receptoría, a fin de permitir la aplicación del referido mecanismo de adjudicación.

3º) Solicitar a la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial departamental se sirva proponer un nuevo cronograma de turnos para los Juzgados Civiles, incluyendo al organismo nuevo, para su posterior aprobación por parte del Tribunal.

Al propio tiempo, dicho Tribunal deberá adoptar los recaudos pertinentes a fin de proveer el reemplazo del titular del Juzgado en lo Civil y Comercial n° 2 de Tandil, en el marco de lo normado por el art. 2° de la Resolución n° 2507/08 (*conf. Res. n° 4352/99 y Acuerdo n° 3438*).

4°) Conferir intervención a la Subsecretaría de Personal a fin que se proceda a la instrumentación de la planta funcional respectiva, en función de las propuestas, cargos y disponibilidades presupuestarias pertinentes.

5°) Por intermedio de la Subsecretaría de Información deberán adoptarse los recaudos necesarios con el objeto de dotar al organismo cuyo funcionamiento se dispone del equipamiento y sistemas informáticos pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

LUIS ESTEBAN GENOUD, HÉCTOR NEGRI, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS.
Ante mí: **CARLOS ALBERTO BARREDA.**